

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, enero 13 de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por el señor Jhon James Cárdenas Cárdenas y otros en contra de Wilson Andrés Quintero Martínez y otros, bajo el radicado 17001-31-03-006-2022- 00197-00, informando que el 21 de noviembre de 2022 la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contestó la demanda, sin que se tenga certeza de la fecha en que fue notificado el auto admisorio de la demanda a dicha codemandada.

Adicionalmente, se informa que la apoderada de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. solicitó se le comparta el acceso al expediente digital

Sírvase proveer de conformidad.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTES:</b>	JHON JAMES CÁRDENAS CÁRDENAS DIANA CAROLINA GUARÍN MUÑOZ FLORALBA CÁRDENAS VALENCIA
<b>DEMANDADOS:</b>	WILSON ANDRÉS QUINTERO MARTÍNEZ FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
<b>RADICADO:</b>	17001-31-03-006-2022-00197-00

#### 1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia de notificación de la parte demandada y como quiera que la apoderada de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. allegó contestación a la demanda, se requerirá a la parte demandante para que, allegue las actuaciones de notificación efectuadas

frente a la aseguradora, a efectos de verificar la validez de dicha notificación y de determinar si la contestación fue allegada dentro del término concedido.

Así las cosas, se agregará al expediente la contestación a la demanda efectuada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la que se dará el trámite pertinente, una vez la parte demandante atienda el requerimiento efectuado en la presente providencia. Además, teniendo en cuenta que se allegaron poderes por parte de dos profesionales del derecho para representar a la aseguradora demandada, se reconocerá personería a la apoderada que allegó la contestación y se aceptará la renuncia presentada por la otra apoderada.

Adicionalmente, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados. Diligencia que podrá efectuarse en este caso en la dirección física o electrónica, ello por conducto de empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de la TICS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

### **3. RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que, allegue las actuaciones de notificación efectuadas frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a efectos de verificar la validez de dicha notificación y de determinar si la contestación fue presentada dentro del término concedido.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente la contestación a la demanda efectuada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la que se le imprimirá el trámite pertinente una vez la parte demandante cumpla con el requerimiento efectuado en el ordinal anterior.

**TERCERO: RECONOCER** personería representar los intereses de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la abogada ANA

MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía Número 41.935.130 y portadora de la Tarjeta Profesional Número. 105.538 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido, toda vez que, con la solicitud allegó haber comunicado la renuncia al poderdante.

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia al poder que hace la profesional CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ en su calidad de apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de apoderada general de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (art. 76-4 C.G.P.).

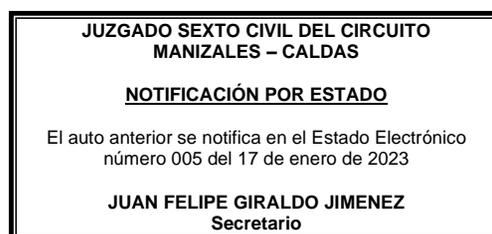
**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados. Diligencia que podrá efectuarse en este caso en la dirección física o electrónica, ello por conducto de empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de la TICS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**SEXTO: COMPARTIR** a las partes y sus apoderados el acceso al expediente digital, al cual podrán acceder a través de los siguientes enlaces: [17001310300620220019700](https://17001310300620220019700)

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDELCIRCUITODEMANIZALES2/Evd7Fc1echpBpTaEDE6RHZUBUnKpaEiF0I4-aYofaqLAeg?e=t9a984>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Guillermo Zuluaga Giraldo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b434a5d15680f702e3dce27e47cf4e32a7cbe5801d26dcc563f28bec43f6a471**

Documento generado en 16/01/2023 10:04:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**